

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de ALIMENTOS, con varias solicitudes realizadas por las partes, las cuales se resuelven renglones subsiguientes.

Con relación a la solicitud de la parte demandada, señor ANDRES PEREZ GUERRERO, donde implora se le reintegre el título judicial a él descontado de las cesantías, toda vez que ya se encuentra pensionado, este despacho antes de autorizar el reintegro de dicho dinero al memorialista, ordena que por Secretaría se rinda informe, donde se manifieste si hay dineros consignados a las cuentas de Depósitos Judiciales de este Juzgado, a favor de este proceso, que sean de cesantías, una vez esto se verifique, se regresará nuevamente al despacho el proceso, a fin de pronunciarse respecto a la mentada solicitud.

Ahora bien, atendiendo a lo peticionado por la parte demandante, este despacho con fundamento en el segundo párrafo del inciso segundo del Artículo 173 del C.G.P, disposición que a la literalidad reza: “El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.” no accederá a la solicitud de oficiar al Pagador de la empresa donde labora el demandado, a fin de solicitar los desprendibles de pago de los años 2019, 2020 y 2021, toda vez que dichos documentos puede obtenerlos directamente la interesada haciendo usando del Derecho de Petición y sólo cuando se acredite tal circunstancia y la desatención por parte de la entidad oficiada, es que procede el requerimiento por parte de esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

ALIMENTOS
RADICADO: 2017-00351-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación:

876e0f139ab8b731500b36d15e7a5b903884e0b8f1b535ef88b9ee058537bf16

Documento generado en 16/07/2021 07:48:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>